Hospital General de Medellín
Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 14 de febrero de 2024

A QUEN PUEDA INTERESAR

El supervisor de los contratos abajo citado, por parte del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERRREZ E.S.E

HACE CONSTAR:

Que la empresa **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERRREZ E.S.E** con NIT: 890904646-7 celebró un contrato con **ASEO GLOBAL S.A.S E.S.P** con NIT: 900616152-0, quien presta los servicios para realizar el proceso y subprocesos de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios, que se generan en la institución en su proceso productivo.

Se relacionan los contratos:

No DE CONTRATO	OBJETO	VALOR $	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
72C 2021	Realizar el proceso y subprocesos de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios, que se generan en la institución en su proceso productivo	$90.000.000	01/05/2021	13/06/2021
72C 2021, modificación 1: Adición y prorroga	Realizar el proceso y subprocesos de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios, que se generan en la institución en su proceso productivo	$45.000.000	13/06/2021	13/07/2021
133C 2021	Realizar el proceso y subprocesos de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios, que se generan en la institución en su proceso productivo	$90.000.000	14/07/2021	04/09/2021
162C 2021	Realizar el proceso y subprocesos de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios, que se generan en la institución en su proceso productivo	$240.725.880	07/09/2021	31/12/2021
162C 2021, modificación 2: Adición y prorroga	Realizar el proceso y subprocesos de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios, que se generan en la institución en su proceso productivo	$120.362.900	02/01/2022	28/02/2022
72C 2022	Realizar el proceso y subprocesos de Manejo Integral de Residuos	$548.437.100	18/03/2022	31/12/2022

Hospital General de Medellín
Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Hospitalarios, que se generan en la institución en su proceso productivo			
72C 2022, modificación 2: Adición y prorroga	Realizar el proceso y subprocesos de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios, que se generan en la institución en su proceso productivo	$289.218.550	02/01/2023	31/03/2023
55C 2023	Realizar el proceso y subprocesos de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios, que se generan en la institución en su proceso productivo	$694.319.598	01/04/2023	31/12/2023
55C 2023 modificación 2: Adición y prorroga	Realizar el proceso y subprocesos de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios, que se generan en la institución en su proceso productivo	$90.000.000	01/01/2024	15/01/2024
23C 2024	Realizar el proceso y subprocesos de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios, que se generan en la institución en su proceso productivo	$884.294.881	16/01/2024	31/12/2024

Al igual que los contratos anteriores, el contrato actual se está ejecutando con oportunidad y responsabilidad conforme a lo establecido en el contrato.

Atentamente,

JUAN CARLOS PEREZ CORREA
Médico Especialista (SST)
Supervisor

Actuación	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Irelene Blandón Naranjo	Técnico Área de la Salud	Irelene B
Revisó	Juan Carlos Pérez Correa	Médico Especialista (SST)	
Aprobó	Juan Carlos Pérez Correa	Médico Especialista (SST)	

Itagüí, abril 3 de 2024

Señores:

Cámara de comercio de Oriente antioqueño

HACE CONSTAR

Que la empresa **COPROPIEDAD CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA PH con NIT. 800.011.924-1** tiene un contrato vigente con la empresa de servicios públicos domiciliarios **ASEO GLOBAL COLOMBIA SAS ESP con NIT 900.616.152-0** quien presta los servicios para realizar el proceso de gestión integral de residuos sólidos, que se generan en la Copropiedad, durante el año 2023 se ejecutó**: ($2.832.190.680) DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISIENTOS OCHENTA PESOS MCTE**

N ° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EJECUTADO	FECHA DE INICIO DE CONTRATO
N/A	Prestación de servicios para la gestión integral de residuos orgánicos, ordinarios, aprovechables y especiales que incluye la recolección, transporte, tratamiento y disposición final, mediante la utilización de tecnología idónea.	$2.832.190.680	15 de diciembre de 2021

El contrato actual se está cumplimento con responsabilidad y oportunidad conforme a lo pactado en el mismo

Cordialmente

Doctor Luis Carlos Salinas Nieto
Director gestión Administrativa y financiera
Central Mayorista de Antioquia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA Y ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

1. GENERALIDADES.

Contrato N°	**PS 0117-2023**
Contratante	E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA
NIT del contratante	890.905.177-9
Contratista	**ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**
NIT o CC del Contratista	90061 6152-0
Objeto	Prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios generados por EL CONTRATANTE (que incluye los autorizados legalmente y sobre los cuales EL CONTRATISTA cuente con los permisos y licencias ambientales correspondientes.
Valor Inicial Contrato	**DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($264.000.000)**
Garantía	Si
Plazo Inicial Contrato	Once (11) meses cuatro (4) días desde la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre
Fecha	25 de enero de 2023.
Supervisor	Subgerente de Gestión y Operación.

2. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

2.1 CONTRATANTE:	**2.2 CONTRATISTA:**
Nombres y apellidos: HÉCTOR JAIME GARRO YEPES.	**Nombres y apellidos:** TATIANA IZQUIERDO TABORDA
C.C. 71.052.102	**C.C.** 43.878.865
Dirección: Calle 92 EE #67-61	**Dirección:** CL 45A 50A-10 LOCAL 121 B5 CENTRO COMERCIAL CORDOBA
Ciudad: Medellín	**Ciudad:** Rionegro Antioquia.
Correo electrónico: contratacion@lamaria.gov.co	**Correo electrónico:** admin@aseoglobal.com
Teléfono: 2677511	**Teléfono:** 3228731

3. FORMA DE PAGO.

La Empresa Social del Estado Hospital La María, en contraprestación por las actividades ejecutadas durante la vigencia del presente contrato pagará al contratista por las actividades efectivamente ejecutadas dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a su recepción, previa presentación de la factura, con el cumplimiento de los requisitos legales, informe del contratista y aprobación y visto bueno de la supervisión del contrato, adjuntando en original y copia de los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social - Planilla donde aparezcan discriminados los valores pagados por concepto de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de cada una de las personas que prestaron los servicios, El valor a reconocer por mes es el que resulte de la sumatoria de kilos de material recogido y tratado por mes.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO:

4.1 Duración:	**4.2 Fecha de inicio**:	**4.3 Fecha de terminación:** 31 de diciembre de 2023
Once (11) meses cuatro (4) días desde la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre	Una vez firmada el acta de inicio.	

5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Calle 92 EE Nº 67 – 61, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, Barrio Castilla

.

6.DOCUMENTOS ANEXOS (Que hacen parte integral del contrato.):

a) Propuesta presentada por el Contratista.
b) Garantías.
c) Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
d) Constancia de pago de la ARL, Pensiones y Salud.
e) Certificado de no aparecer en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
f) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
g) Certificado de Antecedentes Judiciales.
h) Formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado.
i) Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividades económica Privada.
j) Estudios previos.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL.

7.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal: No 153 del 19 de enero de 2023	**7.2 Certificado de registro Presupuestal N° 386** del 25 de enero de 2023.	**7.3 Rubro N°:** **2.1.2.02.02.009.904.94211**

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
contratacion@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

Entre los suscritos a saber **HÉCTOR JAIME GARRO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.052.102** de Betulia, en su calidad de Gerente, nombrado como tal mediante el Decreto Departamental No. 20200070001079 del 31 de marzo de 2020 y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 005 del 01 de septiembre de 2022, obrando por lo tanto en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA**, entidad pública con NIT 890.905.177-9, de una parte quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE** o **LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA** y **TATIANA IZQUIERDO TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía número , **43.878.865** de Envigado (Antioquia) quien actúa en representación de **ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**. identificado con Nit N° 90061 6152-0 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente **contrato de prestación de servicios,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

La Empresa Social del Estado Hospital La María, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de tercer nivel de complejidad, que pertenece a la Red Pública Hospitalaria del Departamento de Antioquia.

La E.S.E. como entidad prestadora de servicios de salud, genera residuos hospitalarios luego de la prestación de los servicios de salud, los cuales requieren el manejo adecuado, que se realiza a través de la implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Hospitalarios, que involucra aspectos de planificación, diseño, ejecución, operación y administración que permite definir los lineamiento para la gestión integral de los residuos con procedimientos que admiten tratar y disponer adecuadamente los residuos peligrosos y reducir y disponer adecamente los residuos no aprovechables.

La E.S.E. Hospital La María en el marco de sus funciones y competencias y en la responsabilidad social ambiental de la institución, ha desarrollado el Plan de Gestión Integral de residuos Sólidos -PGIRSA, acorde con el decreto 351 de 2014 y la Resolución No. 1164 del 2002, expedida por el Ministerio del Medio ambiente, Ministerios de Salud y Protección Social, "por la cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos sólidos hospitalarios y se toman otras determinaciones", en el que se han trazado los lineamientos de generación, almacenamiento, disposición y gestión de los residuos sólidos generados por los diferentes programas y actividades de salud desarrollados en la E.S.E.

De acuerdo a la legislación vigente la E.S.E. debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1164 de 2002, los Decretos 2676 de 2000 y 4741 de 2005.

El presente contrato se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Institucional y plan anual de compras. En atención a lo anteriormente expuesto la E.S.E. requiere contratar con una empresa certificada, para la recolección, manejo disposición final de los residuos hospitalarios y similares que ofrezca el transporte en vehículos acondicionados, con personal debidamente capacitado, y necesario para garantizar la efectiva, oportuna y

adecuada prestación de los servicios de salud a sus usuarios y que no puede cumplirse con personal de planta.

Que el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, el Estatuto de **LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA** y por las **CLÁUSULAS** que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios generados por EL CONTRATANTE (que incluye los autorizados legalmente y sobre los cuales EL CONTRATISTA cuente con los permisos y licencias ambientales correspondientes. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Se compromete a cumplir con las funciones afín de cumplir con el objeto contractual y Garantizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios generados por la E.S.E Hospital La María, durante el año 2023, y demás actividades que sean pertinentes para cumplir con la norma de habilitación en salud, según las necesidades y los principios de oportunidad, eficiencia, efectividad, calidad, seguridad, racionalidad acordes a las políticas de la ESE Hospital La Maria con el fin de garantizar la seguridad del paciente y un buen servicio de salud, de acuerdo a la propuesta presentada. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones generales: **1.** Constituir las garantías requeridas para amparar los riesgos establecidos en el estudio previo. **2.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **4.** Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios. **5.** El Contratista deberá estar afiliado al Sistema Seguridad Social Integral previsto por la ley, mantenerse al día con los pagos y permanecer afiliado al mismo durante la vigencia del contrato. **6.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones pactadas. **7.** Las partes que suscriben este contrato acuerdan que las instalaciones, los equipos y los elementos utilizados por **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto contractual, estarán en la calidad de tenencia y no contará con facultad de disposición diferente a la prestación del servicio personal dentro de la E.S.E Hospital La María. Por lo anterior, la custodia, el mantenimiento y el aseguramiento continuarán estando a cargo exclusivo de la E.S.E Hospital La María. **EL CONTRATISTA** se obliga a responder civil y penalmente por el indebido uso de los equipos, bienes y otros elementos que se le entreguen para el cabal cumplimiento de la labor objeto del presente contrato obligándose a restituirlo en perfectas condiciones salvo el deterioro normal por su uso legítimo a la terminación del mismo. En caso de terminar el contrato y faltar alguno de los elementos entregados, autoriza a la **ESE HOSPITAL A MARIA,** para que su valor lo descuente de cualquier suma que se le adeude. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos contaminados y peligrosos de acuerdo con lo establecido en las normas legales que rigen la materia. Cumplimiento con la legislación ambiental vigente, en especial lo contemplado en la Resolución 1164 de 2002, los Decreto 351 de 2014 y 4741 de 2005. **2.** Contar con el personal idóneo, técnico y administrativo suficiente, así como con la infraestructura y

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
contratacion@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

elementos necesarios para el normal desarrollo del objeto contratado. **3.** Transportar los residuos en vehículos especiales acondicionados para tal efecto. **4.** Coordinar con el supervisor y el personal del área ambiental, la recepción de los residuos, rutas, horarios y personal encargado. **5.** Expedir los certificados de los residuos recibidos y tratados. **6.** Asumir la responsabilidad del manejo de los residuos desde el momento de la recepción y hasta la disposición final de los mismos, en los términos como se encuentra regulado la solidaridad en la normatividad vigente. **7.** Mantener vigente durante el termino de duración de este contrato, los permisos y/o licencias requeridas ante las autoridades competentes para la prestación de los servicios objeto del mismo. **8.** Realizar la recolección de los residuos hospitalarios en la franja de horario 1 pm – 2 pm. **9.** Informar por escrito y con anticipación a la líder de salud ocupacional sobre cualquier cambio en los horarios de recolección. **10.** Contar con todos los requerimientos normativos sobre Seguridad y Salud Ocupacional (Plan Básico Legal) **11.** Suministrar elementos de protección personal a los funcionarios que realizarán la labor. **12.** Los vehículos deben cumplir con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 1164 de 2002. Las demás que tengan relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOPITAL LA MARIA:** se obliga a: **1.** Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que se designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. **2.** Designar las tareas o actividades por escrito en los casos contemplados en las obligaciones aceptadas por el contratista estipuladas en el contrato. **3.** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el porcentaje estipulados en la Cláusula de VALOR Y FORMA DE PAGO. **4.** Velará porque se ejecute lo pactado en el objeto del contrato y la propuesta presentada. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($264.000.000) . CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado Hospital La María, en contraprestación por las actividades ejecutadas durante la vigencia del presente contrato pagará al contratista por las actividades efectivamente ejecutadas dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a su recepción, previa presentación de la factura, con el cumplimiento de los requisitos legales, informe del contratista y aprobación y visto bueno de la supervisión del contrato, adjuntando en original y copia de los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social - Planilla donde aparezcan discriminados los valores pagados por concepto de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de cada una de las personas que prestaron los servicios, El valor a reconocer por mes es el que resulte de la sumatoria de kilos de material recogido y tratado por mes. **CLÁUSULA SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, entidad contratante pagará el valor del presente contrato con cargo al **CDP** No 153 del 19 de enero de 2023 y rubro _2.1.2.02.02.009.904.94211. denominado servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad y el registro presupuestal que se encuentran como anexos de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato, tendrá una duración de Once (11) meses cuatro (4) días desde la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre, **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista prestará sus servicios en las sedes de la Empresa Social del Estado Hospital La María (Sede Principal Hospitalaria ubicada en la calle 92EE No 67-61 y Sede Ambulatoria Carrera 48 # 37 – 24 Barrio San Diego). **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de la

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
contratacion@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

vigilancia por parte de las autoridades competentes, **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** a través del **SUBGERENTE DE GESTION Y OPERACION,** quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** y a su vez **EL CONTRATISTA** deberá proceder al acatamiento de los procesos y procedimientos adoptados por **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **Parágrafo Primero. - LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto **EL CONTRATISTA** pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, **EL CONTRATISTA** deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** y **EL CONTRATISTA** en la realización de las actividades que constituye el objeto del presente contrato, por lo tanto, no habrá lugar a subordinación y pago de prestaciones sociales ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral, **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al Sistema de Salud y Pensiones. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al día durante toda la vida y ejecución del contrato, los pagos de sus obligaciones con ARL y los sistemas de salud y pensiones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que contempla le Constitución y las Leyes para contratar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor de **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato. Amparos: **Póliza de cumplimiento:** El cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto de los recursos contratados y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del mismo. **Póliza de calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**: En los contratos a que haya lugar el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** En los contratos de prestación de servicios a

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
contratacion@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

que haya lugar, el contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. (10%) **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS**: si el **CONTRATISTA** incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrario, podrá, mediante acto administrativo motivado, imponer multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, las cuales podrán ser deducidas de los saldos pendientes desembolsar a favor del **CONTRATISTA**. lo anterior, sin perjuicio de la cláusula penal. Esta multa solo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo del **CONTRATISTA**. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, podrá imponerle a título de indemnización, una sanción pecuniaria del equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, lo aquí contenido no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, por lo que **LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, podrá adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de las cuantías de los perjuicios ocasionados superen el valor de la cláusula pecuniaria, **PARAGRAFO**: el valor de las multas de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula , podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. En cualquier caso, previo a la decisión de las sanciones por incumplimiento, deberá garantizarse al contratista el derecho al debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, se obliga para con **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA,** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa e indirectamente. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las Cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar, salvo que cuente con la autorización expresa y escrita de **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** para hacerlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIONES CONTRACTUALES:** Para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del mismo, y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo en

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
contratacion@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior el CONTRATISTA autoriza a LA **E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte; **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** procederá a adelantar las acciones contractuales Y/O legales que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas o socios, administradores, miembros de Junta Directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: **a)** Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, tengan circular roja de INTERPOL, ni se encuentren en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. **b)** Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA,** con un término de quince días a la fecha en que deba quedar terminado el mismo. No obstante, lo anterior cuando se presenten los siguientes casos: **a**) Por mutuo acuerdo. **b)** Incumplimiento de una o varias cláusulas de este contrato o no pago oportuno por parte de **EL HOSPITAL. c)** Por el vencimiento del término de duración, sin que se realice la prórroga respectiva. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. **e).** Por orden de autoridad pública pertinente y/o competente. **f)** Terminación anticipada. El HOSPITAL se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; el ejercicio de dicha facultad no causa indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Esta cláusula será igualmente aplicable en el evento de que el contrato sea adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se reconocerán, previa negociación, los honorarios que le corresponden a **EL CONTRATISTA** en proporción a la parte ejecutada del contrato, si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO.** Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación serán establecidos unilateralmente por **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA.** La terminación anticipada del contrato no impide que **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RETENCIONES:** El presente contrato estará sujeto a las retenciones autorizadas por ley, ordenanza o acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INFORMACIÓN RESERVADA:** El **CONTRATISTA** no comunicará a persona alguna u a otra entidad ajena a **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, la información reservada y confidencial que llegue a su conocimiento en razón del desarrollo del objeto del contrato, salvo que la ejecución del mismo lo haga necesario previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato y

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
contratacion@lamaria.gov.co / www.lamaria.gov.co

durante diez (10) años más. PARAGRAFO: dicha información podrá comprender a modo enunciativo: los planes de negocio, de trabajo y operaciones, información científica, técnica y operativa, esquemas, datos, investigaciones en curso para la obtención de patentes o mejorar procesos, bases de datos, entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES: LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA NO estará** obligada a asumir con recursos propios la financiación de viajes si hay lugar ello y que por razón del cumplimiento de las labores propias de este contrato deba realizar **EL CONTRATISTA** a otra ciudad o municipio fuera del Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se liquidará todo contrato que se considere necesario hacerlo. La liquidación contendrá entre otros aspectos. La forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor o en contra del contratista y reconocimientos a que haya lugar por mayor ejecución en el valor del contrato. Igualmente, las partes acordarán los ajustes, revisiones y demás reconocimientos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL :** Las partes acuerdan que la ejecución del presente contrato la realizará el **CONTRATISTA** con estricta observancia de las normas vigentes en Colombia en materia de propiedad intelectual (derechos de autor, derechos conexos y propiedad industria), para lo cual garantiza a **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, que en caso de que para cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas acuda a obras o materiales de otros autores, realizará las correspondientes citaciones o gestionará cuando corresponda la obtención de los permisos o autorizaciones de uso. **PARAGRAFO:** El contratista al firmar el presente contrato, acepta que sin perjuicio de la responsabilidad penal en la cual pudiere incurrir, por la inobservancia de las normas que regulan y reglamentan la propiedad intelectual, es responsable civilmente por los perjuicios que pudiere causarle a LA **E.S.E HOSPITAL LA MARIA,** quien podrá intentar las acciones legales correspondientes, las cuales son independientes a las que pudiere intentar el titular de los derechos de autor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El **CONTRATISTA** acepta que, de ser necesario, firmará los acuerdos de confidencialidad sobre la información que disponga **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** y que a la vez acepta la **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD** sobre el tratamiento de datos personales con motivo de la información a la cual accederá a **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**. Para ejecutar el contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1581 de 2021 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, entrega de las Garantías por EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA. PARAGRAFO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos generados durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual estudios previos, propuesta del contratista y los demás que se

llegaren a anexar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, por ser éste el lugar de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Expresamente **EL CONTRATISTA** autoriza a **la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, que las actuaciones y/o actos administrativos que deba notificársele con ocasión al presente contrato, le sean notificadas al correo electrónico admin@aseoglobal.com de conformidad a lo ordenado por los artículos 56 y 57 núm. 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD:** Los contratantes manifiestan libremente que ha procedido a la lectura total y detallada del presente documento, en consecuencia, se comprometen al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma por las partes en dos copias de idéntico contenido el día 25 de enero de 2023, en la ciudad de Medellín.

HECTOR JAIME GARRO YEPES
GERENTE E.S.E HOSPITAL LA MARIA
EL CONTRATANTE

TATIANA IZQUIERDO RABORDA.
R/L **ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**
EL CONTRATISTA.

	NOMBRE -CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Rodrigo de Jesus Gomez Bedoya - Abogado Contratista		25-01-2023
REVISÓ	Fredy Alexander Briceño Herrera - Líder Jurídico		25-01-2023
APROBÓ	Fredy Alexander Briceño Herrera - Líder Jurídico		25-01-2023
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			